Ley de 5 de diciembre de 1912

Tarifa de Avalúos.--- Se incorporan algunas partidas.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Incorpórase a la Tarifa de Avalúos vigente, las siguientes partidas: 3,423 b. Potasa-Cianuro impuro, en envases no menores de 50 kilos, peso bruto Bs. 0.80 el kilo al I0% 3 505 b. Soda cianuro impuro envases no menores de 50 kilos, peso bruto, Bs. 0,80 el kilo al I0%. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel, D. S.

Néstor J. Otazo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cinco del mes de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alfredo Ascarrunz.